



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1854

Palmira, Valle del Cauca, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Radicado: 76-520-40-03-002-2018-00108-00 Demandante: Cooperativa Coonstrufuturo Demandado: Rubén Darío Zarate Reyes

En firme el auto No. 1547 del 12 de agosto de 2021, procédase de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de RUBÉN DARÍO ZARATE REYES para el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago ordenado en auto interlocutorio No. 629 del 8 de marzo de 2018.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los que llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENASE en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría.

CUARTO: LIQUÍDESE el crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MLOR

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00ad514930787bc52b682df587daf5b04736480788eaca63f4dc8e6721dd1e5**
Documento generado en 21/09/2021 03:19:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>